



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de febrero de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 170

RADICADO: 2021-00047

1. Las respuestas visibles en cuaderno de medidas cautelares, anexos 9, 10, 14, 15, 17, 18 y 19, emitas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y TransUnión, se ordena incorporar al expediente.
2. Se requiere a la parte actora a fin de que indique lo pertinente frente a dichas respuestas, en razón a que en anexo 12 del cuaderno de medidas cautelares, obra visible solicitud de oficio sin datos en particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 07** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974f0a20fed49848429e986826ac5e81d37b4bb0ef75c1a0777d305eecfc4756**

Documento generado en 08/02/2022 04:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



El documento OFICIO No. 129 del 05-03-2021 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-32255 vinculado a la matricula inmobiliaria : 001-637305

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

TRANSFIRIO EL DERECHO REAL DE DOMINIO MEDIANTE ESC. 132 DE 12-02-2021 NOT. UNICA DE LA ESTRELLA, ANOT. 25. ART. 669 C. CIVIL; ART. 3 LITERAL A Y ART. 31 LEY 1579 DE 2012; ART. 593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAGUI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 129 del 05-03-2021 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO Radicacion : 2021-32255

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



Bogotá D.C.,

Señor(a)
MARÍA LUISA SÁNCHEZ N
marialuisasanchezn@gmail.com
Itagüí - Antioquia

Respetado(a) Señor (a):

Dentro del plazo determinado por la ley y en atención a su comunicación recibida en esta entidad el día 11 de agosto de 2021, en la cual anexa el oficio con radicado No. 0131-2021/00047/00 expedido por el Juzgado 01 Primero Civil del Circuito de Itagüí - Antioquia, le manifestamos lo siguiente.

Le indicamos que se dio respuesta directamente a las oficinas del Juzgado que solicita la información de los titulares **IRLANDA PATIÑO ARANGO y JOSE MANUEL CARO MARTINEZ**, por lo que si usted desea conocer dicha información debe dirigirse al juzgado, con el fin de que le brinden la información por usted requerida según sea el caso.

De igual manera, puede realizar su solicitud por escrito, en nuestra plataforma web, donde además puede registrarse y tramitar solicitudes, peticiones, quejas y/o reclamos en el enlace: <https://contacto.cifin.co/TMS.Solution.SQRCIFIN>

Lo invitamos a ingresar y realizar su petición y/o reclamo por el medio antes indicado con el fin de darle respuesta oportuna. De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Por otra parte, y para futuros casos y con el fin de mantener la base de datos actualizada en el sistema de registro de las peticiones y reclamos de nuestra entidad, le solicitamos que el registro de la petición se realice con el nombre e identificación del titular de la información, sobre quien se realizará el trámite correspondiente.



En los anteriores términos damos respuesta y estaremos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,

Monica Lopez Buitrago
Profesional Atención al Titular
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL TITULAR

Elaboró: (slara) (2021-08-23)



004625320210812

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 52 # 51 - 40
ITAGUI
ANTIOQUIA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 0131-2021/00047/00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 11 de agosto de 2021, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
DYD / 20 de agosto de 2021

0046253-2021-08-12



007182620211203

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO

memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

ITAGUI

Referencia: Solicitud de Información
Radicado No. 0568-2021-00047

Respetados señores

En atención a su oficio recibido en nuestra entidad el día 02 de diciembre de 2021, en el cual solicita alleguemos la respuesta dada al oficio No. 131, al respecto nos permitimos indicarle que CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion® procedió de conformidad con su requerimiento bajo el radicado No. 004625320210812, remitiendo el reporte de información de la señora **IRLANDA PATIÑO ARANGO** y el señor **JOSE MANUEL CARO MARTINEZ** el día 20 de agosto de 2021, a la dirección Carrera 52 # 51 - 40 en la ciudad de Itagüi, sin embargo, se evidencia que la citada respuesta genero devolución por la causal "Establecimiento Cerrado"

En consecuencia, adjunto a este comunicado, remitimos para su validación la respectiva respuesta, así mismo, adjuntamos el reporte de los titulares **IRLANDA PATIÑO ARANGO** y **JOSE MANUEL CARO MARTINEZ**, con fecha del 20 de agosto de 2021, por lo cual quedamos atentos a cualquier inquietud que se genere al respecto.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexo: Reporte de información y copia respuesta al oficio No. 131
DYD/16-12-2021



004625320210812

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 52 # 51 - 40
ITAGUI
ANTIOQUIA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 0131-2021/00047/00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 11 de agosto de 2021, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
DYD / 20 de agosto de 2021

0046253-2021-08-12